

180  
Celebrado en esta Villa, a que como H.C. Ordin. auia  
asistido, se auia requerido con nra. R. Prov.  
paradas ayedinte. En Pedro Chico H.C. asimismo  
della, y en Alonso Carrero Lora Sindico Prod.  
contra la Hidalguez y Nobleza de Don Lpazis de  
Quena fea. Sinera Des. de la Villa de Caxanaca  
y Don Martin de Quena fea. Sinera, y Don Santos de  
Quena fea. Sinera de H. de H. de H. de H. de H. de H.  
autor en propiedad Des. de esta Villa, y haviendo antes  
y separado la resolver sobre su contenido pedido,  
como tambien algunos de los H.C. de la entrega  
de la Prov. para serorarse con H. de H. de H. de H. de H.  
conziencia, y si se ouia entender con H. de H. de H. de H.  
por no ser Des. de esta Villa, ni ser domiciliario della,  
ni tener bienes, propiedades, ni hacienda alguna en  
esta Villa, ni se pudiesen sacar mas algunos de los H.C.  
yios por auerlos ocultado, y estos consistian en la  
Caxanaca, Caualleria de Sierra, y otras cosas, y de  
fiere en esta Consulta, y haviendo se repado la entrega  
de esta nra. Prov. por H. de H. de H. de H. de H. de H.  
se auia parado a resolver, y haviendo pedido H. de H. de H.  
y H. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.  
de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.  
auia entregado por H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.  
remitia para serorizada la pacion, con H. de H. de H.  
H.C. obrara, y auere llevado las nra. Prov. y decretos  
en el Bolillo, de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.  
notorio aprouis, y se seguiria a librar sobre H. de H. de H.  
caudales lo que se ouia en nra. Alta Consideracion.  
para que no digna seros dar la quovida, que fue  
sema. Año R. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.  
executara de todo H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.